

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00750 00
Demandante: COLOMBIA COOP.
Demandado: JOSE MANUEL CHINOME RUIZ.

Atendiendo al informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo solicitado por la representante legal y el apoderado de la parte actora², quienes piden la terminación del proceso por dación en pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1627 del C.C., y el art 461 del C.G.P., el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TERMINAR el proceso **POR DACIÓN EN PAGO.**

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 230-96762.** Ofíciase.

Hágase entrega del oficio de desembargo a la parte demandante.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante los bienes desembargados. Ofíciase.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandada el pagaré y la copia de la escritura pública que sirvieron de base para la ejecución con la constancia que el proceso terminó por **dación en pago** (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el C.S.J., y sus acuerdos modificatorios.

Una vez la parte demandada cumpla con la carga económica, y atendiendo que los documentos base de la ejecución se encuentra en poder de la actora, se ordena a ese extremo procesal que haga entrega dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión del documento por parte de la secretaria del pagaré y escritura con la constancia secretarial a la parte demandada, debiendo acreditar dicha actuación al juzgado.

¹ Dto. Pdf. 75 Exp. Dig.

² Dto. Pdf. 73 y 74 Ibidem.

QUINTO: ARCHÍVESE oportunamente el expediente dejando las anotaciones correspondientes en los libros radicadores (art.122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9faecc1d5e3f7cbc95c22da77dc2d6a870c53a9e529b8a24a5e5960f7b12cd28**

Documento generado en 21/07/2022 05:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>